CLAUSULADO GENERAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO	2024.04.11.15.070.638
CONVENIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	FUNDACION PADRE MARIANO JOSE
NIT.	900.823.501.5
OBJETO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO".
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del convenio, Información Presupuestal, Ejecución del convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro asociado al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. **VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 79.868.680) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

   La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE realizará un aporte en especie cuantificado en VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($ 23.960.604)

   FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El municipio pagará al asociado el valor de sus aportes de la siguiente manera:

   El municipio pagará al asociado el valor de sus aportes de la siguiente manera:

   El 100% del valor de los aportes del Municipio se realizará de forma mensual según actas parciales al cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, teniendo presente los debidos soportes entregados por el asociado ante el supervisor.

   Los anteriores pagos se realizarán, previo a la presentación de la cuenta de cobro, el respectivo informe de las actividades ejecutadas y las atenciones realizadas durante el período, el pago de la seguridad social correspondiente al mes que hace referencia y el informe del supervisor designado.

   No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan

Anual mensualidad de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	PLAZO
2	**Grupo 2.** Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	12	2 meses

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Dirección de atención al Adulto Mayor, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos y la aplicación de protocolos elaborados por los profesionales psicosociales del centro día gerontológico.

2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (5 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo, incumplimiento de los compromisos realizados con la dirección de atención al adulto mayor o la institución.

4. **REINTEGRO FAMILIAR**: Concertado con su núcleo familiar, ya que uno de los objetivos es mantener permanente compromiso de la red de aployo familiar si se tiene.

5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.

7. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**
   - ✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 55 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del centro día gerontológico.
   - ✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C1
   - ✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
   - ✓ No ser pensionado
   - ✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
   - ✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

GRUPOS 1, 2 y 3: Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería, Psicología, fisioterapeuta, cuidadores y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

Aunado a lo anterior, la Entidad dispondrá de un presupuesto destinado únicamente para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se beneficien del convenio suscrito en caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones, preferiblemente se debe requerir a las redes de apoyo el auxilio fúnebre.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRANSPORTE	Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo
2	CARRO FUNEBRE	Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad
3	PREPARACION DEL CUERPO	Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.
4	COFRE FUNEBRE	Cofre mortuorio tipo madera para cenizas
5	TRAMITES	Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio.
6	BOVEDA O CREMACIÓN	Prestar el servicio de bóveda o cremación.

De igual forma, el entorno familiar se puede ver afectado al institucionalizar un adulto mayor fuera de su territorio, y teniendo en cuenta que la situación económica de las familias es precaria, no les permitirá fortalecer el contacto con éste, visitarlo en fechas especiales, acompañarlo en procesos de enfermedad, y esto afecta tanto a la familia como al adulto, además, se ha evidenciado que la cercanía frecuente de la familia con el adulto mayor institucionalizado es fundamental para brindarle apoyo emocional y humanitario. Por tanto, es necesario la invitación constante a la familia del adulto mayor que vive institucionalizado, para que se integre en actividades que beneficien su relación, situación que no se daría si esta fuera del Municipio, se debe tener actividades de capacitación y asesoría familiar a las redes de apoyo familiar y social.

3. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL ASOCIADO. Las adiciones que aumenten el valor del convenio original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

4. **PLAZO:** DOS (2) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá

suspender unilateralmente por EL CONVENIENTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

6. **ACTIVIDADES:**
   1. Garantizar las siguientes condiciones mínimas:
      - Alimentación (cinco veces al día). Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
      - Alojamiento.
      - Primeros auxilios y cuidados de enfermería y acompañamiento del usuario a la atención médica en caso de presentar una urgencia.
      - Lavado y arreglo de ropas durante la estancia del Adulto Mayor en el centro de bienestar.
   2. Intervención de las áreas de atención y especializadas en la permanencia del adulto mayor en la institución: Gerontología, Nutricionista, Enfermería, Psicología y demás profesionales según la atención requerida.
   3. Generar actividades complementarias para dar cumplimiento a la atención integral del adulto mayor como son actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención y de apoyo espiritual.
   4. Realizar actividades educativas y de acompañamiento de las diferentes áreas con las redes de apoyo de los usuarios
   5. La entidad ESAL debe contar con contrato firmado, con un proveedor que cumpla los requisitos legales como prestador de servicios exequiales.
   6. Desarrollar actividades especiales de temporada navideña como novenas navideñas, noche de aguinaldos, actividades de integración con las familias, estas actividades deberán contar con un coro musical y entrega de un souvenir para cada adulto mayor.
   7. Contratar el personal idóneo requerido que permita garantizar procesos de calidad en la atención a los usuarios.
   8. Todas las demás que se requieran para el bienestar del beneficiario y el cumplimiento al objeto del contrato.

7. **RESULTADOS:**
   1. Informes mensuales de actividades con descripción detallada de la atención dada durante el periodo a cada uno de los beneficiarios desde las áreas requeridas con sus respectivos soportes fotográficos que permitan identificar el desarrollo de las actividades.

   2. Consolidar un informe final del impacto del proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, en todos los campos que están dentro del componente del convenio.

8. **COMPROMISOS DEL ASOCIADO:** Además de las actividades y la propuesta presentada al Municipio, el asociado se compromete a:
   1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.

2. Realizar los aportes correspondientes de acuerdo a la propuesta que presente al Municipio de La Ceja.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo.
8. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996, en original y copia.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Suscribir el acta de inicio máximo tres días hábiles después de la aprobación de pólizas.
12. Cumplir con lo señalado en el presente convenio.
13. Las demás que se estimen conveniente para la ejecución del contrato.

9. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1975, del 28 de Octubre de 2024, de los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.054 Servicios de atención y protección integral al adulto-centros de protección $ 80.461.609,I 2.3.2.02.02.009.055 Servicios de atención y protección integral al adulto-centros de protección (30%) $ 255.140.099, 2.3.2.02.02.009.060 Servicios de atención y protección integral al adulto-centros de protección $ 91.952.547, documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja.

11. SUPERVISIÓN: MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Salud y Protección Social; a través de la directora de Atención al Adulto Mayor quien será designada para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

12. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. **DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

14. **TERMINACIÓN:** El presente convenio termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

15. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

16. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO.

17. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL ASOCIADO durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONVENIENTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

18. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

19. **INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

20. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

21. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

22. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

23. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

24. **GASTOS.** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del ASOCIADO.

25. **GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del convenio	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

26. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

27. **DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.

5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del asociado, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

29. NOTIFICACIONES CONTRATANTE:
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

30. NOTIFICACIONES DEL ASOCIADO
Asociado: FUNDACION PADRE MARIANO JOSE
NIT. 900.823.501.5
Nombre Rpte. Legal: MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO
C.C: 7.892.094
Dirección: Vereda Las Lomitas Km. 1,5 La Unión, La Ceja
Teléfono: 568 41 68
E-mail: fundación.padremarianojose@hotmail.com

Aprobó: Wilfer Alberto Otalvaro Pérez - Secretario de Salud y Protección Social